

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2021.
- 2.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 3.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2021.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 28.12.2021 de la Oficina Nacional de Emergencias Región de la Araucanía, que declara **Alerta Amarilla Regional por Incendio Forestal**, a contar del día martes 28 de diciembre de 2021, hasta que las condiciones así lo ameriten.-
- 2.- Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
- 3.- Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen desde el día martes 28 de diciembre de 2021 a causa de los incendios forestales que se encuentran activos en la Región de la Araucanía, lo que supone un aumento del riesgo en la Comuna de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Décretese a partir del día martes 28 de diciembre de 2021, hasta que las condiciones así lo ameriten, situación de emergencia en la comuna de Temuco, debido a la **Alerta Amarilla Regional por Incendio Forestal**.
- 2.- Corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres diagnosticar, priorizar y realizar las coordinaciones con la entidades públicas y privadas para la prevención y extinción de incendios forestales en los casos que corresponda.
- 3.- Corresponderá a la Dirección de Operaciones, a través de su Departamento de Red Vial realizar los cortafuegos y trabajos preventivos necesarios.
- 4.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario diagnosticar, priorizar y resolver las situaciones de emergencias que pudieran presentarse en las viviendas de la comuna.
- 5.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
6. Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40.

7.- El Departamento Parque Automotriz realizara la coordinación de los móviles requeridos para esta emergencia, modificando si es necesario los puntos de apartamiento, bastando para ello solamente la información efectuada al departamento parque automotriz en la medida que se trate exclusivamente de una dependencia municipal, salud, educación o dependiente del municipio y que sea autorizado por el citado departamento.

8.-Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respetivo para el año 2021. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Director de Gestión de Riesgos de Desastres

9.- Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40, Departamento de Operaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,


JOAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AIL/BPO/bpo

Distribución

- Administración Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Personas
- Dirección Operaciones
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes.


RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)


DIRECCIÓN DE CONTROL


D. Asesoría Jurídica